**OFICIO Nº 15**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000145** de 15/12/2015.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información del Sr. Hernán Rojas Caro

 **CASABLANCA, 12 de enero de 2016**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 15/12/2015, se recibió la solicitud de información pública Nº MU030T0000143, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“- Las eutanasias o eliminación efectuadas por personal de dicha institución a perros y otros animales desde el año 2013 a la fecha.***

***- Motivo de su eutanasia, y los actos administrativos o cuerpos legales que las autorizaron.***

***- Los sitios específicos en que fueron retirados los animales, los lugares en que se efectuaron las eutanasia , el nombre del personal que procedió a su realización y el método utilizado.***

***- Existencia de una política de control de población y protección canina y otros animales, y, de existir, en qué consiste.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:

1. En cuanto a su consulta se remite Memorando Nº 08/2016 de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato.
2. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a don Hernán Rojas Caro, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
3. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
4. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don Hernán Rojas Caro, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Hernán Rojas Caro.

2.- Archivo Oficina de Partes.

RMR/LBG/LPS/lpa. V